



DECRETO 07 27 DE 2016

"Por medio del cual se hace una delegación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA,  
En uso de sus facultades Constitucionales, legales, y en especial las conferidas en el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, artículo 9 de la Ley 489 de 1998

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 211 Superior consagra la delegación de funciones que la ley determine, igualmente se deberán fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y en la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que en virtud del artículo 10 de la Ley 489 de 1998, la delegación se hace por escrito, determinándose en ésta la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 dispone que *"los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas"*.

RF

A

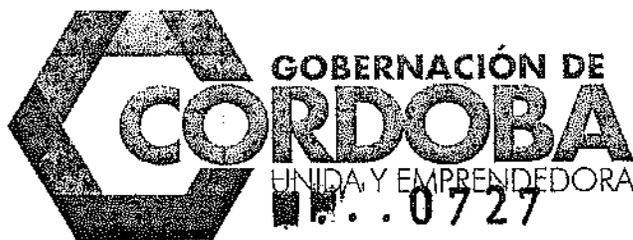
Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba  
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357  
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co



GOBERNACIÓN DE CORDOBA

www.cordoba.gov.co

Cy



Que a la fecha el Departamento de Córdoba, se encuentra inmerso en un proceso de reestructuración de pasivos, conforme las exigencias de la Ley 550 de 1999, estando vigente un acuerdo de reestructuración signado el 31 de julio de 2015.

Que en virtud de ello, existen pagos que deben llevarse a cabo para honrar las obligaciones adquiridas con la suscripción de dicho acuerdo, previa verificación de "la existencia cierta de las mismas, lo cual deberá comprobarse con la evidencia documental debidamente legalizada, es decir que se cumpla el lleno de los requisitos de orden contractual, presupuestal y fiscal que sean necesarias para proceder con su pago"(cláusula 8 del Acuerdo de reestructuración de pasivos del Departamento de Córdoba).

Que en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que rigen las actuaciones administrativas, arriba citados y por necesidad del servicio, se hace necesario la delegación en el titular de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Córdoba o quien haga sus veces, la competencia para ordenar el gasto, respecto de los pagos a efectuar con recursos del acuerdo de reestructuración de pasivos del Departamento.

Que en virtud de lo anterior, se

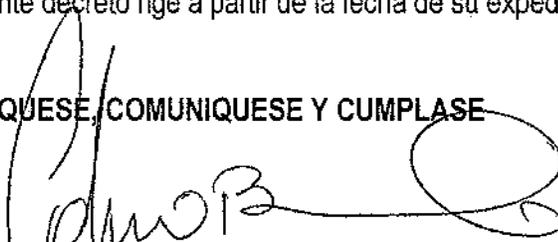
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Deléguese en el titular de la Secretaría de Hacienda Departamental, o quien haga sus veces, la competencia para ordenar el gasto público, respecto de los pagos a efectuar a los acreedores incluidos en el acuerdo de reestructuración de pasivos del Departamento de Córdoba de fecha 31 de julio de 2016 y/o con recursos de dicho acuerdo, conforme lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Montería a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**EDWIN JOSE BESAILE FAYAD**  
Gobernador



29 JUL 2016

Elaboró: Lina Maldonado/Abogado contratista  
Revisó: Ana Carolina Mercado Gazabón/Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Roberto José Tirado Hernández/ Secretario General.

RTA



Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba  
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357  
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co



GOBERNACIÓN DE CORDOBA

04